PUNTOS DE SUSCRICION

En Zaragoza, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse comiticado sa importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del Bonetin Oricial, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, p:é/io el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de proviacia desde que se gublican eficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

lumediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Bolevin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los sañores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responantilidad de conservar los números de este Bolbtin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

D NOV B9 . SOTOS REAL ORDEN. SUPPRISON SOT

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido en este centro con motivo de un recurso de alzada entablado por D. Manuel Hidalgo sobre nulidad de las elecciones municipales de Santa Cruz de la Sierra, con fecha 6 de Abril ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente instruido con motivo del recurso elevado á ese Ministerio por D. Manuel Hidalgo Aguilar en solicitud de que se declare la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Santa uz de la Sierra, provincia de Cáceres.

linsulta que habiendo desestimado las protestas notos itadas al efecto por el Ayuntamiento y Componados de la Junta general de escrutinio en la sesion extraordinaria celebrada con arregio al art. 87 de la ley, el 1.º de Junio del año último se hizo nueva reclamacion para ante la Comision provincial, en cuyas dependencias se presento el dia 7 del propio mes.

En 5 de Julio siguiente acudió á V. E. el recurrente exponiendo que habia visto publicado el edicto de toma de posesion de los nuevos Concejales, ignorando si esto fué debido à acuerdo de aquella corporacion ó á que habiéndose abstenido de tomarlo devolvió el expediente para que se llevase à efecto el adoptado en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento y Comisionados, conforme al párrafo segundo del art. 89 de la ley; pero que en ambos casos se creia en el de reclamar, en el primero por corresponder à ese Ministerio la declaracion definitiva de si ha sido justo ó no el fallo aprobando las elecciones, y en el segundo porque si bien puede devolver la Comision provincial algunos expedientes sin resolucion, ha de tener algun fundamento para hacerlo, como es la falta de tiempo material para su despacho, lo que no ha ocurrido en el presente.

do en el presente.

Manifiesta la corporacion provincial que no resolvió la reclamacion sobre la nulidad de las elecciones de Santa Cruz de la Sierra en el término marcado; y como la ley ha dispuesto lo que ha de hacerse en este caso sin conceder recurso alguno contra ello, es improcedente el deducido y debe ser desestimado.

En sentir de esta Seccion, no deja de tener fundamento el recurso actual, porque admitiéndose la doctrina de la Comision provincial, bastaria que esta dejase trascurrir el 20 de Junio sin resolver para que fuera ilusorio el derecho de alzada concedido á los electores para ante la misma corporacion contra los acuerdos de los Ayuntamientos y Comisionados de la Junta general de escrutinio, y para que quedaran sancionadas las infracciones de ley que aque llas hubieran podido cometer; lo que seria invidentemente injusto y absurdo, sobre todo si se

tiene en cuenta que de este modo vendrian á ser sus acuerdos en materia de elecciones de mejor condicion que los de las Comisiones provinciales, puesto que estos, á pesar de declararlos la ley definitivos, pueden ser revocados por el Gobierno en caso de infraccion legal.

De manera que la disposicion de que pasado aquel día se devuelvan los expedientes á los respectivos Ayuntamientos, y en los que no hubiese resuelto la Comisión provincial se lleve á efecto lo acordado en la sesion extraordinaria á que se refiere el art. 87 de la ley, no anula por completo los recursos presentados contra las elecciones, los cuales no dejan de subsistir miéntras no se examinan y son apreciados en definitiva por Autoridad competente, sino que su espíritu no puede ser otro que el de no demorar la constitucion de los nuevos Ayuntamientos, sin perjuicio de lo que luego se resuclva sobre aquellos cuando por falta material de tiempo justificada en el expediente no sea posible hacerlo en el término prescrito.

ble hacerlo en el término prescrito.

Entiende por tanto la Seccion que debe remitirse el expediente á la Comision provincial de Cáceres para que se resuelva la reclamacion que se le presentó en tiempo hábil sobre la nulidad de las elecciones municipales celebradas en Santa Cruz de la Sierra, procediendo en el caso de infraccion de ley el recurso de alzada ante el Gobierno.»

Y conformándose S. M. cl Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, con inclusion de los documentos que constituyen el mismo.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1880.

Romero y Robledo.—Sr, Gobernador de la provincia de Cáceres.

(Gaceta 7 de Agosto de 1880.)

ognes SECCION CUARTA. STAR OF

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZÁRAGOZA.

La Intervencion general de la Administración del Estado con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

«El art. 301 de la Instruccion de 30 de Agosto de 1868 y el 546 de la de 28 de Junio de 1879 previenen que los mandamientos de pago por los diversos conoeptos comprendidos en la cuenta de Operaciones del Tesore, bajo el título de Acreedores, se justificarán con las cartas de pago que hubiesen producido los ingresos de las sumas que se devuelvan á virtud de los mismos mandamientos, salvo las excepciones que dichos artículos determinan.

En ninguna de ellas están comprendidas las devoluciones que se verifiquen de las cantidades que ingresan los Ayuntamientos para atenciones de las escuelas públicas de primera ense-

ñanza, con aplicacion á la segunda parte de la citada cuenta, concepto de Depósitos, sub-concepto de Fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento de la órden de Poder ejcutivo de 22 de Abril de 1874, circulada por esta Intervencion general en 7 de Mayo siguiento; y, sin embargo, viene observándose que muchas Administraciones económicas justifican los mandamientos de pago que expiden para el de estas atenciones con certificados de referencia á los asientos de los libros Diarios de entrada de caudales, en que constan los pormenores de los ingresos.

Tal sistema proviene, sin duda, de la resistencia de algunos Ayuntamientos á desprenderse de las cartas de pago, por creer que les son indispensables para justificar en sus cuentas las entregas que hacen en las Cajas del Tesoro con destino al pago de tan importantes como recomendadas obligaciones; y si este fuese el moti-vo, conviene que V. S. y el Jefe de la Interven-cion comprendan y hagan comprender á los Ayuntamientos y habilitados de los Profesores, que dichos documentos, no sólo no son indispensables á las Corporaciones municipales, sino que hasta puede llegar el caso de que carezcan de objeto para las mismas, en tanto que á la Administracion le son en extremo necesarios para evitar excesos ó duplicaciones de pagos por el concepto de que se trata. Con sólo fijar la atencion en que si los Ayuntamientos abonasen á los Profesores directamente sus asignaciones, como en otras épocas, justificarian sus cuentas con recibos ó nóminas, segun el sistema que tuviesen establecido, en que constasen las sumas que aquellos hubiesen percibido, se comprende fácilmente que ingresando actualmente en el Tesoro el importe de dichas asignaciones, pueden justificarse de igual modo las referidas cuentas, bastando para ello que los Ayunta-mientos entreguen a los Profesores, en vez del metálico con que ántes les pagaban, la carta ó cartas de pago representativas de las cantidades ingresadas; que estos les den un resguardo, bien por recibo ó por nómina, de las cartas de pago que reciban en pago de sus creditos, y que las entreguen despues á sus respectivos habili-tados para que, presentándolas en la Adminis-tración, puedan realizar su importe y hacer la correspondiente distribución, dándoles recibo correspondiente distribucion, dándoles recibo del metálico que les ha sido entregado, con objeto de que puedan justificar las cuentas que han de rendir al Gobierno de la provincia. Este medio no puede ofrecer dificultad en la práctica, como no ofrece en algunas provincias en que asi se verifica, porque se reduce à que los Ayuntamientos verifiquen el pago de las asignaciones à los Profesores entregándoles cartas de pago en lugar de metálico, quedando á cargo de estos el cobro de su importe por medio de sus habilitados

Así, pues, y con objeto de evitar que por las Administraciones económicas se ejecute algun abono indebido por no tener á la vista la carta de pago que acredite el ingreso del depósito á que se refiera, esta Intervencion general ha re-

suelto comunicar á V. S. las disposiciones si-

1. Los ingresos que, en cumplimiento de la órden del Poder ejecutivo de 22 de Abril de 1874, verifiquen los Ayuntamientos en las Cajas del Tesoro con destino al pago de las obligaciones de Instruccion primaria, continuarán aplicándose por las Administraciones económicas á la segunda parte de la cuenta de Operaciones del Tesoro, concepto de Depósitos, sub-concepto de Fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza.—Igual aplicacion se dará á los pagos que se ejecuten por este concepto.

pagos que se ejecuten por este concepto.

2.ª De cada uno de dichos ingresos se expedirá y entregará por las Administraciones la correspondiente carta de pago á los Ayuntamientos, ó sus representantes, para que puedan entregarlas á los Profesores en pago de sus asignaciones, y estos, á su vez, á los respectivos habilitados para que las hagan efectivas y

distribuyan su importe.

3.ª No se verificará pago alguno de esta clase por las Administraciones económicas ó las de partido y subalternas sin que los habilitados entreguen préviamente las cartas de pago que representen la cantidad que hayan de percibir, cuyos documentos originales se unirán al mandamiento de pago, estampando en ellos la correspondiente nota, que suscribirá el Jefe de la

Intervencion, de quedar cancelados; y

4. Cuando el importe de una carta de pago exceda al de la suma reclamada, presentarán los habilitados dicho documento y una copia del mismo, extendida en papel de oficio, la cual será comprobada con su original; y tanto en éste como en la copia se consignará una nota, debidamente autorizada, en que se detalle por letra la cantidad que se devuelve y el importe á que queda reducida, devolviéndola al habilitado para que en su dia pueda realizar el resto, y uniendo la copia al mandamiento de pago.

Esta Intervencion general espera que V. S. y el Jefe de la Seccion interventora procurarán orillar cualquiera dificultad que pudiera ocurrir en la ejecucion de las disposiciones que anteceden, las cuales, como V. S. observará, no alteran en su esencia las de la órden del Poder ejeran en su esencia las de la órden del Poder ejeran en su esencia las de la órden del Poder ejeran en su esencia las de la órden del Poder ejeran en su esencia las de la órden del Poder ejeran en su esencia las de la órden del Poder ejeran en su esencia las de la órden del Poder ejeran en su esencia las de la órden del Poder ejeran en su esencia las de la órden del Poder ejeran en su esencia las de la órden del Poder ejeran en su esencia las de la órden del Poder ejeran en su esencia las de la órden del Poder ejeran en la ejecución de la complexa en la ejecución de la ejecuci

cutivo de 22 de Abril de 1874.»

Lo que se inserte en el Boletin Oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos, Profesores de primera enseñanza y habilitados de los mismos, encargándoles su más exacto cumplimiento; en la inteligencia que en lo sucesivo no se hará abono alguno sin las formalidades que en la precedente disposicion se previenen.

Zaragoza 20 de Agosto de 1880.—El Jefe eco-

nómico, P. S., Ricardo Cisneros.

Venta de cajones de pino vacios procedentes de envases de tabacos.

Autorizado por la Direccion general del ramo para anunciar la venta de cajones de pino que, segun se detalla más abajo, existen vacíos en

las Administraciones subalternas de Rentas estancadas de esta provincia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial durante 10 dias consecutivos, á contar desde hoy, con el fin de que llegando á noticia de las personas á quienes interese su adquisicion, puedan presentar las proposiciones oportunas durante las horas hábiles de los dias 28, 30 y 31 de este mes, para lo cual deberán tener presente:

- 1.º Que no se fija en este anuncio el precio de cada envase para que los licitadores queden en libertad de ofrecer el que les parezca, reservándose, sin embargo, la Administracion el derecho de optar por las proposiciones que le sean más ventajosas.
- 2.º Que las presentadas en esta oficina provincial podrán extenderse á los envases existentes en todas y cada una de las subalternas, pero las que lo sean en estas dependencias sólo podrán referirse á los que tengan las mismas.
- 3.º Que los cajones habrán de ser admitidos por los rematantes en el estado en que hoy se encuentran, sin derecho á producir ninguna reclamacion, por lo cual se hallarán de manifiesto al público en el dia anterior á los en que ha de tener lugar la venta.
- 4.º La adjudicación no será definitiva hasta que sea aprobada por la Superioridad, y solo entónces podrán retirarse los envases á que se refiera aquella, prévio el ingreso de su importe; y
- 5.º Los gastos del remate serán á cargo de las personas en cuyo favor se resuelva.

Zaragoza 12 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

Nota à que se resiere el anuncio precedente.

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS.	Número de cajones.
Ataca	
Ateca	1.400
Belchite	650
Borja	1.300
Borja	000 and 100
Jarmena	2.009
Caspe	1.180
Daroca	8601167501
Ejea La Almunia Potdo v	500
a Almunia	one: 380
Pinaseds	380 a
Bos	380
Carazona	650
Tarazona	40 H
W	alana Sanah
TOTAL.	9.530

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relacion nominal de los compradores de bienes y redimentes de censos de la Nacion, cuyos plazos vencidos rácter de aviso en el Boletin Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de aquellos realicen sus descubiertos en término de 10 dias; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas

CONTI

NOMBRE DEL COMPRADOR.	eras eles of 1	e expo-	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL
O. Juan Manuel Gil Vicente Floren	Ateca.	-mointa	Campo 2	Ateca.
Vicente Floren	7 "adoso" 211	THE PERSON NAMED IN COLUMN	Hes, Dara dat	mas a sus representan
Custodio Sierra.	rowholde opta	ana ob	sores &u bago	entregarias a los Profe
Blas Judez	mes ventains	- IJ Stugar	A SOLOR SOLOR LA	asignaciones, y estos, d vos habit ados para qu
Pascual Floren	»	Livas y	e las negran elec	vos habit ados para qui
Pascual Floren José María Hueso	BI OUT I WAY		» ,	distribuyan su imported
Antonio Fuentes	Victorial podran	-817 632	ago alguno da e	arabimeves, exists
Prudencio Polo	te« en todas y	anhatili	BUSHINGUS 890	so por las diministracio
Custodio Sierra, por pleasant de la Custodio Sierra, por proposito Gomez	las que lo sen	- SUDBILL	A STATE OF S	partido y subalternas
Evaristo Gomez Francisco Acero	dran refering	and oan	y on as see en	Moros. Moros.
Francisco Acero	»	nore la	Coming Sur Sulve	Moros. Villalengua.
Domingo Bartolome	of Sukh 'S	Tann rd	Ma na »	Bubierca.
Felipe Alonso.	temat & Atea.	al oh oh	I la bridinasas	Maluenda.
El mismo	cornentron. s		v :solvilonulo	Intervencion, de quedar
El mismo	on deistonale	over of	e de una carta	d. Cuando el import
El mismo.	was and was a	Ogol nama	lamada, present	exceeds at to la sama rec
El mismo, an activitation le	no noncendono	Job nio	ob Run V otion	Imbilitating dickerdocur
El mismo	of about 400001	-sa Ipud	nel de clicio. la	habilitado, diebo docur
El mismo	ibs s. Atono	eu éste	olu Cassassini	ra compreheda con su c
Wistoriana Falir	Ateca.	naideha	Granero.	como en Lucacia se con
Victoriano Felix	mark mas	or letta	Campo.	do- abexit Mandagemen
Eusebio Monton	mod seomosio	000 68	Diozo	composition (composition) and compos
Felix Sanchez	renera aqueia	do para	Congo	queda rediceida, devolvi
Antonio Fetában	te, y	ohnsins	izar el gesto, y	que en su, dia pueda rea
Antonio Estéban	en post "	T BEELLY	b de pago	la copia a, mandamient
Mariano Judez.	a course not	V. S. Y.	leral espera que	la copia a mandamient Esta lo ervencion gen
		E HIGHTH	erkengera spre	1 HO10000 B1 010 B101 10
El mismo	Zaragoza la	- TITTHOO	tad que pudiera	corrllar oughquiera difficu
El mismo	nownico, P. S.	199093111	SPOSICH MES QUE	en in ejecheron de las di
Antonio Judez	>	-oils of	S. observará, n	den las chales, como V
Pedro Soriano	Notal greet	ler eje-	la orden del Po	ran en su esencia lus de
Vicente Jaime.	*		1874. «	cutivo de 22 de Abril de
Vicente Jaime	ATRINING A »	bloh n	min() 2 % 0 2 31 1	Lo.que «e inserte en
				Provincia cara que llega
La misma	engt A »	-usina	in is a man a hand	Ayuntamentos, Profeso
La misma	C RALLINA	-Balohol	CIRDIA MANUELIN	za y habi Ktados de los
. Santiago Yagüe	night »	orangia	atai al »a ratani	su más exceto camplim
Vicente Sanchez.	nyetsle? »	mis oun	ola ogoNe krad k	que en lo encesivo no s
redio Soliano	SOMEON MANAGEMENT	-isousi-	atasha sea all	las forma dades que en
José P nilla	wasen »		»	cion se previencu-
Benito Blancas	enneigh »	-000 of	1 de 1850 - RIJ	Zarago & 20 de Agost
Juan Inoges.	»		disnero.«	nomico, 1% S. Ricardo
Pedro Soriano Votros	virel to a land		» »	»
Sepastian Sanchez	pay n		>>	»
Justo Parral	808 »	191168 162	40 Eucha proced	Venta de «ajones de pi
Pascual Sanchez	« Tarazona		de delpaco.«	N 89201-119 N
El mismo	»	omer il	b lerons onlose	Autorizado por la Dir
Vicente Sanchez		6000	m nh somethin of	para apungiar la venta
Manuel Sauco	»	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	MALE POR STREET, STREE	33 3 44 14 4 23 4 33 4 4 33 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4

TENEDURÍA DE LIBROS. PROPIEDADES.

con anterioridad à la Instruccion de 13 de Julio de 1878, no se han satisfecho, la cual se publica con el cadicha Instruccion y orden de la Direccion general de Propiedades, fecha 15 de Abril último, à fin de que de las Casas Consistoriales à fin de darle mayor publicidad.

Maluenda, No 13 Aun

PROCEDENCIA.	cuenta	Y FOLIO de la corriente.	PLAZOS QU	JE ADEUDA Y FECHA DE SUS VENCIMIENTOS.	IMPORTE de estos. Ptas. Cénts.
Clero. bur	20	783	7	en 14 de Julio de 1870	derencio Ra
»enolif	ah oto	801	15	en 18 idem de 1878	200501
Jiloodi .	3.0	2	»	en idem idem ,	0.030
le Jiloca.	TOP TO STATE OF THE PARTY OF TH		9	en idem 1872.	197.50
	Terre	11	*	en idem idem	206:05
Ribotta		44017	11	en idem 1874.	119450
>	a arcesa	55	9	en 26 idem de 1872	112100
»	Oreh	81	10	en 27 idem 1873	275
	Terr	141	9 al 11 y 15	en 18 idem 1872 al 74 y 78.	191900 aire
>>		256	« 4	en 9 de Agosto de 1867.	1911000211
» p4	1642°	31	6 y 12	en 20 idem de 1869 y 75	150 - 150
.Noolil.	1550	14736	'.ogm9.0'	en 17 de Setiembre de 1872.	277.50
>>	6.°	24	10	en 26 de Octubre de 1871.	95.14
. »	Maludi	26	»	en idem 1873	10654
de Jiloca.		27	»	en idem idem.	62.64
Jiloca .		216	9		68'46
	Villa	217	9 y 10	en idem 1872 y 73	200410
Jiloca		218	9	en idem 1872.	19.70
>>	1	222	12	en idem 1875	106.47
e la Ribera.	8.9	199	78750	en 16 de Enero de 1869.	387.50
	9.0	288	Mente.	en 10 de Junio de 1873.	82475
	Calata 17	306	Censo.	en 28 idem de 1872	19 744
»		148	2 y 3	en 27 de Octubre de 1873.	687.50
,	1.0	370	io	en 9 de Abril de 1873.	73.66
>>		370		en 6 idem idem.	86:66
»	-	371	« »	en 9 idemaidem	78
»	4	383	« »	en 18 de Julio idem	33'22
>>	k	384	(»	en idem idem	39.22
»	-	384	* >	en idem idem	78 13
»	*	381	« »	en idem idem	M 78 011
>	2.0	96	8 y 110	en 2 de Agosto de 1871 y 73.	40 M 104 m SI
»		96	10	en idem de 18/3	69433
»	k	97	« »	en o idem idem	eM office
»	k	97	« » -	en 4 idem idem	43133
»		98	9 y 10	en idem de 1872 y 73	485 33
*		98	« »	en idem idem	700 138616
»	k	100	» »	en idem idem	iono 69:33
»		106	10	en 10 idem de 1873.	.om45'499
»	K.	106	« »	en idem idem	112:66
» »		113	5	en 5 de Setiembre de 1868	277433
» »		136	2 al 10	en 27 de Enero de 1866 al 74.	.0308192
»	K	139	8 al 10	en 3 de Febrero de 1872 al 74.	.on234 IN
» »		140	9 y 10	en idem 1873 y 74	.onl5742
»		143	8	en 11 idem de 1872.	.om73:79
»		145	9 y 10	en 24 de idem 1873 v 74	.om 86.66 T
»		148	8 al 10	en 14 de Marzo de 1872 al 74.	.on102 131
		155	9 y 10	en 23 de Mayo de 1873 y 74.	.onl56n 131
eneficencia	3.°	43	» 10	en idem idem.	de 138'67
* TOPIOS.	0.	309	10	en 17 de Diciembre de 1868.	72121
Clero.		21	» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	en 6 de Febrero de 1871	130
		~1		en 7 de Julio de 1870	52.50

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Hall powietile 101/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMÍNO MUNICIPAL en que radica.
D. Manuel Ramos	Calatayud.8781 50	Campo.	Calatayud.
El mismo	at de Propresades, techa 15	t Direction gener	THE THEORY OF THE HER
Manuel Monreal	r publicidad."	in de darte mayo	elas Casas Consistoriales a
Antonio Lorente	»	»	Maluenda.
Victorio Alvarez	» »	» »	Morata de Jiloca. Maluenda.
Manuel Ramos			Morata de Jiloca.
El mismo	ADEUDA Y TECHA DE SUS Y	PLAZOS QU	Maluenda.
Victorio Alvarez	, » i	»	Paracuellos de Jiloca.
Florencio Ramos	en 14 de 1 kiu de 1870.	» T »	887 Calatayud. 01910
Vicente Tierra	DWAT T DI	Ğl»	Morata de Jiloca.
Feliciano Franco	en idem idem:	« »	2 °.8 » «
Juan Gaspar	en idem 18 22	6 %	Paracuellos de Jiloca.
Manuel Martinez	en idem idem	« »	Terrer.
Manuel Sauco	en idem 1871	H»	Torralba de Ribota.
Higinio Cejador Leandro Vidal		. 01°	18 Orera.
Luis Herrer.	en 18 idem «872 al 74 y 7	9 al al li y 15	Terrer.
Rafael Martinez	en 9 de Agosto de 1867.	₽ »	% « 256
Joaquin Font	en 20 iden, de 1869 y 75	Olivar.	Sediles.
Manuel Gil	en 17 de Soriembre de 18 en 26 de Oorubre de 1871	Campo.	Velilla de Jiloca.
Justo Zabalo	en idem 1873	« »	82 Maluenda. «
El mismo	en idem idem	« »	Paracuellos de Jiloca.
El mismo	en 12 de Digiembre de 187	e »	Velilla de Jiloca.
El mismo	en idem 1862 y 73	9 % 10	Villalba.
El mismo	en ident 18%2	el»	Velilla de Jiloca.
El mismo	en 16 de 18.5.	Olivar.	Paracuellos de la Ribera.
Juan Gaspar.	en 10 de digno de 1873.	Monte.	Inogés.
D. Javiera Plaza D. Joaquin Catalinas	en 28 idem«le 1872	Censo.	008 Calatayud.
D. Joaquin Catalinas	en 27 de 00 abre de 1873. en 9 de 18ril de 1873.	E V»	1. 370
El mismo	en 6 idem dem	» »	870
Alberto Raimundo	en 9 idemaidem	« »	871
Ramon Seta	en 18 de Jugio idem	« »	« 383
Sixto Elizondo	en idem idem	« »	% « 384 % « 384
El mismo.	en idem idem	× >	186 %
Nicolas Maluenda	en 2 de Agosto de 1871	8 8 110	00 00 %
El mismo	en idem de 1873	010	80 » «
Antonio Maluenda	en 3 idem dem	« »	87
Higinio Guillen		94y 10	86 %
Manuel Melendo	I man by man he are	**	86 %
D. Maria Pardos	en idem idom	()	00L × 100
L'I miamo	L . GIOI CHAINDELLE AND	01»	06 × 106
L'I mit am o	I III NUL III III	* >	011
El mismo.	COLUMN TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	0118	081 %
El mismo.	32 101 30 01310 1 2 00 0	8 110	, « 189.
El mismo	F T. A CONT TROUBLE	%y 10	011 %
El mismo	en 11 idem de 1872.	8 %	(143 (145
TRI 9 . 200	TAL TEXAL BINDING PS 119	9, y 10 8, 110	84·1 »
El mismo.	en 23 de Mayo de 1873 y	01 7%	* 155 ·
El mismo	en idem idem	»	
Moniana Fuanca	and all alling the an election	01,	heficencia. « 3.º 43 Propios. 309
* 001	en 6 de Pebrero de 1871.	Committee 18	Clero.

PROCEDENCIA. LIBRO Y FOLIO de a cuenta corriente. PLAZOS QUE ADEUDA Y FECHA DE SUS VENCIMIENTOS.	de estos.
The state of the s	
lante se hallará vacante la plaza de Medico-Ci-	Plas. Cents.
Clerous to deur at 646 homeofies 9ff eb ocen 27 de Julio de 1872 garden action and a respective	175
161 » 1873	191 25 20.78
men pen ed en scouz visot a mitta en men to idem de 1877	68.75
9 en 24 de Setiembre de 1872	250 62 50
» 196 15 en 3 de Octubre de 1878	540
is what is a second sec	120 85
» 371 and 13 and en 21 idem 1876.	150.10
980 » obligate 6.° — 531 drog 8 82 ben en 26 idem 1871 drom 1878 en 27 idem 1878.	180 25·10
» 104 9 en 2 de Noviembre de 1872	112.50
» 114 5 en 3 idem 1868. » A 1117 10 10 10 en 3 idem 1873.	37·50 112·50
» 120 8 en 3 idem 1871	52:50
» REMART 2534 OGADNUS en 12 idem 1871.	7·64 8·75
» 262 7 en 14 idem 1870	21.40
» 297 8 en idem 1871	A2133:84 115
2 13 12 yell en 25 luem 1879 v 70.	250 102 50
» 187 9 en 10 idem 1872 avalg stea ab soristo	125
	175 18
with a standard 1285 q sinaquilo stand en 14 idem de 1873 chartie, exalq size ob a di	180100.14
adjusted a admission de propostiemidem idem idem idea de 292 a desergio	42:59
and one constant comprar la permete de la companie	62.56
Propios. Volt 8, 9000 49 195011 le 105, ottore en 22 de Diciembre de 18758 us de estacardo	312.81
Clero, 12101. 25 52 9 4 6 0 0 10 00 10 00 10 10 28 de Mayo de 1865. 510 51 49 vod observed	114.50
edence and las proposiciones so promoblem is not donde and so los 53 and of the color of the col	67.88
** *** *** *** *** *** *** *** *** ***	156.55
oth. he class so expressed of rec. mabi mabi nearests was sentenciared at 1880 - Francesco	140.07
» and 24 idem idem id love objector olucities leb of	46.68
» 364 » en idem idem	197:75
*JAIOIT 365 ON HARA en 22 idem idem	57 67
» and a serior of the serior o	37'07
* 366	115.37
en idem idem oddula police en idem idem idem idem idem idem idem idem	168.92
en idem idem. I state idem idem. 378 "A DHT 378 "A DHT 378 "B H A I " H En idem idem. I state iden idem. I state idem idem idem idem. I state idem idem idem idem idem. I state idem idem idem idem idem idem idem ide	280.14
en idem idem en idem dem en idem idem en idem idem en idem idem en idem idem idem en idem idem idem idem idem idem idem idem	32 96
** Comparison of the second of	65'84
9 y 10 en 21 de Julio de 1872 y 73.	44.12
» 387 10 en 26 idem 1873	73.02
(Se continuarà.) Obatt lob a	(Firms

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO. I SO ONDE SE

Habiéndose dispuesto por Real orden de 21 del actual, publicada en la Gaceta de Madrid del siguiente dia, que para el dia 5 de Setiembre proximo se consideren caducadas todas las licencias y sus prórogas, términos, posesiones y prórogas de los mismos, concedidas á los Jueces y Promo-tores Fiscales de la Peninsula, los cuales deberán encargarse de sus destinos en la expresada fecha 5 de Setiembre, se anuncia en este periódico oficial por acuerdo del Ilmo Sr. Presidente de esta Audiencia para que obteniendo la mayor publicidad posible pueda llegar à conocimiento de todos los funcionarios á quienes afecta dicha soberana resolucion.

Zaragoza 24 de Agosto de 1880.—Pablo Pastor

de Gorosabel.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias militares de esta plaza,

Hace saber: Que el dia 27 del actual, á las ouce de su mañana, tendrá efecto en la Factoria de utensilios de esta plaza, situada en el ex-convento de San Agustin y ante el Tribunal correspondiente, la admision de proposiciones sueltas de los que gusten comprar la paja de pienso que existe inútil en dicho local. Los que deseen interesarse en su adquisicion pueden enterarse desde hoy, en la citada Factoria, de las condiciones que se exigen para la venta; en la inteligencia que las proposiciones se presentarán cerradas al citado Tribunal, extendidas en papel del sello 11.º, uniendo á ellas la cédula personal, media hora antes de la marcada para el acto. En ellas se expresará el precio que se tenga por conveniente ofrecer por cada quintal métrico del artículo referido y el número de quintales métricos que quierau comprar, siendo el minimum 300.

Zaragoza 22 de Agosto de 1880.—José Gonzalez y R. Osuna. en idem idem

Modelo de proposicion. mobi ladA ob

D. N. de N., vecino de T...., habitante en la 181 no calle de núm. ..., segun cédula personal pobi no que acompaña, presenta la siguiente proposi-mobi no cion para la compra de paja de pienso, con sujecion à las condiciones que rigen para la venta.

Tantos quintales métricos de paja de pienso inútil, al precio cada quintal

Zaragoza de Agosto de 1880.

(Firma del proponente.) 100 09

(Firma del fiador.)

SECCION SEXTA.

Desde el dia 29 de Setiembre próximó en adelante se hallará vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de este pueblo; su dotacion consiste en 375 pesetas anuales pagadas del presupuesto por trimestres vencidos, con la obligacion de asistir à los vecinos que se declaren pobres por el Ayuntamiento y Junta municipal, pudiendo contratar el agraciado con los demás

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al al Alcalde de este pueblo hasta el dia 8 de Se-

tiembre próximo.

Accred 22 de Agosto 1880. - El Alcalde, José Muel.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Francisco Diaz García, Teniente graduado, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal de la misma:

Habiendose ansentado de esta ciudad, en 19 de Junio último, Emilio Palla Gimenez, soldado de la quinta compañía, primer batallon del regimiento infanteria de Marina, a quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto, al expresado soldado, señalándole, el cuartel de Santa Engracia, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguira la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 18 de Agosto de 1880.—Francisco

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FERIA EN ATECA.

Del 16 al 20 de Setiembre tendrá lugar la re-Ptas Cts. nombrada feria de esta villa. La buena posicion que ocupa, las muchas transacciones de los años anteriores y las distracciones que se preparan para solaz y entretenimiento de los concurrentes, dan motivo á esperar será de las más con-(8) curridas del país.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.